República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-117247687-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Psicología Jurídica de la Universidad Nacional de Córdoba, de la Facultad de Psicología, que se dicta en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, las Actas Nº 559 y 569 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 51/10, Nº 160/11, Nº 2385/15, N° 2641-E/17 y N° 2643/19, la Ordenanza Nº 51– CONEAU, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la RESFC-2021-24-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por la Ordenanza N° 65 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado el informe de evaluación de la carrera por la Subcomisión de Acreditación de Posgrado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2023-98793866-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº 594.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Psicología Jurídica de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Psicología, que se dicta en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER los siguientes compromisos:

I. Informar a los estudiantes en el momento de la inscripción que la denominación de la carrera no está incluida en el listado del Ministerio de Salud para matricularse.

II. Implementar acciones tendientes a incrementar la cantidad de graduados, en el marco de un plan de mejoramiento integral en el que se expliciten objetivos, responsables, recursos, plazos e indicadores, a los efectos de asegurar el monitoreo periódico de los avances realizados y la obtención de los resultados previstos en él.

III. Asegurar que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

- Asegurar que en la elaboración de los trabajos finales se incluyan referencias bibliográficas actuales.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.